

**AUTORIZESE CAMBIO DE GIRO Y TRASLADO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA
RECOLETA,**

19 OCT. 2021

DECRETO EXENTO N° 1771 /2021

VISTOS: El Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de junio de 2021, que designa a Daniel Jadue Jadue, en calidad de Alcalde; El Decreto Exento N°1381, de fecha 25 de agosto de 2021, que designa a don Matías Rojas Hales, en calidad de Secretario Municipal Subrogante; el Decreto Exento N°1568, de fecha 20 de septiembre del 2021, que designa y delega funciones, en calidad, en el cargo de Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente a don Juan Veliz Silva; correo electrónico del contribuyente, con ingresos N° 533/2021 y N°648/2021 ; Informes inspectivos favorables; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto, y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 70 de fecha 29 de Diciembre del 2020 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE, a contar del segundo semestre de 2021 a la Patente Rol N° 6-302166, a nombre de ADRIANA ANIÑIR LLEBUL, Cédula de Identidad N° 12.246.633-7. El cambio de giro de venta de frutas, verduras, condimentos y especias; a venta de alimento y accesorios de mascotas. Quedando como giro definitivo: Venta de alimento y accesorios para mascotas.**

2.- **PROCEDASE al traslado de puesto en ferias libres, a contar del segundo semestre de 2021, según detalle:**

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	UBICACIÓN ACTUAL	TRASLADO
Censurado por Ley 19.628	ADRIANA ANIÑIR LLEBUL	6-302166	Feria Libre N°3 "San José", postura N°126	Feria Libre N°3 "San José", postura N°54

3 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.

4.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de registrar los datos al sistema.

5.- **DEJASE expresamente establecido** que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°70 que regula el comercio en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; MATÍAS ROJAS HALES, SECRETARIO MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

POR ORDEN DEL ALCALDE



[Handwritten Signature]
MATÍAS ROJAS HALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JVS /GLC/VCM/ jpd

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (ConAntec)-Vía Pública-Inspección -Interesado

1893698